

GSLC-026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE
GLOBAL SERVICE LOGISTICS Y TRANSPORTES DOYFI S.A.S**

Entre los suscritos a saber:

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	TRANSPORTES DOYFI S.A.S
NIT./C.C.:	900.584.655-4	NIT:	802.017.772-1
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL:	CLEMENTE HERNANDEZ
C.C.:	19.378.982	C.C.:	11.306.632
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	CALLE 74 48 60 LC 3
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	3692106
RESOLUCION HABILITACION	6825	RESOLUCION HABILITACION	14
REGISTROS TURISMO	37256 - 86791	REGISTRO TURISMO	
E-MAIL:	GLOBALSERVICELOGISTICS@YAHOO.COM	E-MAIL:	DOYFIBARRANQUILLA@HOTMAIL.COM

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**, en adelante, **EL CONVENIO** el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración financiera, operativa y técnica para la ejecución de:

ENTIDAD	NIT	CONTRATO
HOTELES AVENIDA 82 S.A.S. (HOTEL BIOXURY)	NIT. 900.593.098	001
HOTELES DE LA 94 SAS (HOTEL FOUR POINTS)	NIT. 900.731.313-1	002
HOTEL MADISSON INN	NIT. 900.861.452-4	003
BLUE SUITES HOTEL S.A.	NIT 900.064.279-7	004
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	NIT 860.006.543-5	005
HOTELES DE LA RECOLETA S.A.S - GHL	NIT. 901.288.863-4	006
GRUPO SLAM S.A.S (GARDEN INN HILTON)	NIT. 901.288.863-4	
COSMOS CABRERA S.A.S HOTELCABRERA IMPERIAL	NIT. 900.970.967-2	007
HOTEL HAMILTON COURT	NIT. 830.146.209-0	008
HOTELES DE COTA -(GHL STYLE SIBERIA)	NIT. 901.033.312-3	009
STANZIA 93 SAS HOTEL BEST WESTERN PLUS	NIT. 900.396.458-3	010

HOTELES CALLE 93 SAS GHL COLLETION 93	NIT. 900.623.732-1	011
HOTELES BLUEDOORS 93 (LUXURY SUITES S.A.S)	NIT. 900.571.828	012
HOTELES DE LA ESPERANZA SA.S.(HOTEL SHERATON BOGOTA)	NIT.900.572.163-0	013
LATAM LOGISTIC COL OPCO S.A.S	NIT.900.974.468-7	014

El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.

SEGUNDA: PARQUE AUTOMOTOR. Los vehículos asignados para la prestación del objeto del **CONVENIO** cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, extracto de contrato y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o normatividad legal vigente y demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.

Para la prestación del servicio se designan los vehículos que a continuación se indican:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
4176	WCM 793	2013	HYUNDAI	MICROBUS

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
WILLIAM BELTRAN GIL	79.380.741
CONDUTOR	N. IDENTIFICACION
WILLIAM BELTRAN GIL	79.380.741

TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista se compromete a expedir de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente el Formato Único de Extracto de Contrato -FUEC.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COLABORADORA. La empresa colaboradora se compromete a suministrar vehículos vinculados al servicio público del transporte terrestre automotor especial de acuerdo con lo señalado por la normatividad legal vigente, expedir mensualmente paz y salvo a cada uno de los vehículos suministrados en el que se indique el cumplimiento tanto del móvil como del conductor con los compromisos adquiridos, además de las siguientes condiciones:

- ✓ Verificar la afiliación del personal contratado al Régimen de Seguridad Social y a una caja de compensación familiar, conforme sea aplicable según la naturaleza de cada relación contractual, y entregar a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S copia de las afiliaciones de ARL, EPS, Fondos de Pensiones y Cajas de Compensación Familiar, etc.
- ✓ EL COLABORADOR, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL CONTRATANTE en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento.

- ✓ EL COLABORADOR, por este medio, acepta comprometerse a hacer mejoras a sus procesos internos, adoptar las acciones correctivas y a desarrollar los planes de acción que sean requeridos por GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S en cualquier eventualidad que se presente.
- ✓ Atender las observaciones que GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S le presente respecto la calidad del servicio, debiendo tomar de manera inmediata las acciones correctivas a que haya lugar para mejorarlo.
- ✓ Mantener vigentes las licencias o permiso que las autoridades correspondientes le exijan para la prestación de los servicios objetos del presente Contrato, así como obtener oportunamente las que llegaren a exigirle y entregar copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S cuando éste así lo requiera.
- ✓ Celebrar por escrito los contratos de trabajo con cada uno de los trabajadores temporales que se le suministrará a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
- ✓ Presentar mensualmente copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S de la certificación de Revisoría Fiscal o, en su defecto, certificación emitida por el operador de la PILA de los pagos al Sistema de Seguridad Social y pago de aportes a Parafiscales.
- ✓ Asignar el personal que cuenta con las licencias, aptitud ocupacional, permisos, competencias, entrenamiento habilidades, educación, formación necesaria para desempeñar las labores objeto del Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO. El propietario deberá asumir las siguientes obligaciones dentro de la ejecución de presente convenio.

Asumir los valores descontados a la empresa por concepto de reembolsos, multas o sanciones impuestas con ocasión de la no prestación del servicio programado o cuando este no se preste de acuerdo a las instrucciones dadas.

1. Garantizar que el conductor designado para la operación del vehículo cumpla con los exámenes médicos, cursos, capacitaciones, pruebas de polígrafo (en caso de ser requerida), y demás requerimientos hechos por el contratante y/o por la empresa.
2. El propietario deberá garantizar que el conductor cuente con un dispositivo Android versión no inferior a 4.5 y con un plan de datos (Internet) no menor a 1 GB.
3. Garantizar que el vehículo se encuentre al día en los siguientes aspectos: Documentación (pólizas responsabilidad Civil Extracontractual Y contractual , conforme a las cuantías mínimas de amparos requeridos por las autoridades de Transporte, Soat, licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión tecno mecánica, mantenimientos, dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad, botiquín con todos los elementos solicitados, kit de carretera tal como se establece en la ley 769 de 2002 y demás elementos de seguridad requeridos.
4. Garantizar que los soportes correspondientes a la prestación de los servicios sean radicados en los tiempos definidos por la empresa es decir a los quince días calendario a la prestación del servicio.
5. El propietario se obliga su pena sanción sustentada en la tasación de perjuicios, a no divulgar y resguardar bajo cualquier circunstancia la información a él suministrada o adquirida bajo cualquier medio correspondiente a la operación y de los clientes de la empresa además de los procesos internos de GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
6. El propietario, poseedor, administrador y/o tenedor del vehículo se obliga a realizar la devolución de los dineros consignados a su favor por equivocación previa verificación de la transferencia y valor girado.
7. El propietario, poseedor, administrador y/o tenedor del vehículo se obliga a asumir la responsabilidad de controlar la vigencia de todos y cada uno de los documentos que influyen en la operación y solicitados en el presente documento y se obliga a asumir el valor derivado de las sanciones impuestas por la omisión es esta responsabilidad.
8. El propietario se obliga a manifestar de forma escrita y con un tiempo no menor a (05) días hábiles su intención de no continuar en la operación de la empresa en caso de tomar esta decisión.

DÉCIMA CUARTA. CONVENCIONES FUTURAS. Las partes podrán modificar las estipulaciones contractuales cuando lo consideren necesario y pertinente. Dicha modificación debe hacerse por escrito y será parte integral del presente **CONVENIO**.

DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación del presente convenio se resolverá directamente entre las partes; empero si no se logra el acuerdo se recurrirá a un centro de conciliación legalmente constituido y en última instancia se recurirá a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio para el presente convenio de colaboración, la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Las notificaciones, avisos, solicitudes, reclamaciones u otras comunicaciones que se requieran o que se relacionen con este convenio de cooperación, se harán por escrito y se entenderán como realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente (por correo certificado, e-mail certificado o similar) en cada caso, a la dirección respectiva, consignada juntos con las firmas de los intervenientes. Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones suscritas al inicio del **CONVENIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD: Debido a las contingencias causadas por la propagación del COVID-19 en el territorio colombiano, la EMPRESA COLABORADORA y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, deberán cumplir con las medidas de Bioseguridad contempladas en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social y sus anexos técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto la EMPRESA COLABORADORA como el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, se obligan de manera conjunta y coordinada a implementar las medidas necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, tal y como lo disponen las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social.

Para cumplir con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA COLABORADORA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de capacitar a los conductores para que tomen las medidas necesarias para la prevención de infección del COVID-19.

De igual manera, la EMPRESA COLABORADORA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se encargarán de manera conjunta y coordinada de tomar las medidas necesarias para mantener desinfectados los vehículos utilizados en el desarrollo de los servicios de transporte que son objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA COLABORADORA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO asumen cualquier tipo de responsabilidad que se genere por la inobservancia de lo establecido en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social, y mantendrán indemne a LA EMPRESA CONTRATISTA por cualquier acción legal que se presente en su contra.

PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA COLABORADORA y el PROPIETARIO DEL VEHÍCULO se comprometen a elaborar un documento en donde se determine la forma como implementarán de manera conjunta y coordinada las directrices establecidas en las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social.

Dicho documento deberá ser elaborado a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
LOGISTICA EN SERVICIOS CORPORATIVOS Y
TURISMO



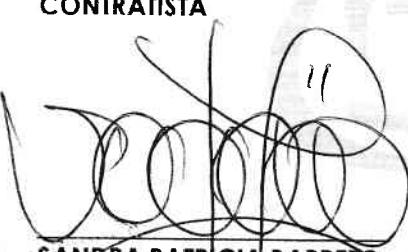
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
No. 86791 No. 37256

PARÁGRAFO CUARTO: Las Resoluciones 666 y 677 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y de Protección Social se anexan al presente convenio y hacen parte integral del mismo en caso de presentarse escenarios en que sea necesaria su aplicación.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. en dos (2) originales, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2020 y **Tendrá una vigencia de Tres (3) meses contada a partir de la firma.**

CONTRATISTA


SANDRA PATRICIA BARRETO
Representante Legal
C.C. 52.255.058

COLABORADORA


CLEMENTE HERNANDEZ
Representante Legal
C.C. 11.306.632

**PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O
TENEDOR DEL VEHÍCULO**


WILLIAM ERNESTO BELTRAN
C.C. 79.380.741


GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
LOGISTICA EN SERVICIOS CORPORATIVOS
NIT: 900.584.655-4